

Circular Abril 2016

- 1.- Próximas Obligaciones Tributarias**
- 2.- Fraccionamiento deudas Junta de Andalucía**
- 3.- Declaración de Renta 2015**
- 4.- Limitación Pagos en efectivo a 2.500 €**

1.- PRÓXIMAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Recordarle a través de la presente, que el próximo día 20 de Abril finaliza el plazo para la presentación de las Declaraciones Trimestrales correspondientes al 1º Trimestre de 2016:

- Impuesto sobre el valor añadido (Modelo 303).
- Pagos Fraccionados del I.R.P.F. (Modelo 130).
- Retenciones a otros profesionales del 15% (7% para profesionales hasta dos años desde el alta) y trabajadores (Modelo 111).
- Retenciones del 19% sobre arrendamientos de locales (Modelo 115) y de negocios (Modelo 123).

2.- LAS DEUDAS TRIBUTARIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PUEDEN APLAZARSE SIN GARANTIA HASTA EL LIMITE DE 30.000 €

La Orden HAP/347/2016, de 11 de marzo, eleva a 30.000 euros el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de tributos cedidos cuya gestión recaudatoria corresponda a las comunidades autónomas. Deroga la anterior Orden EHA/1621/2009 por la que se elevaba a 18.000 euros el límite exento de la obligación de aportar garantías en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de tributos cedidos cuya gestión recaudatoria corresponda a las comunidades autónomas.

Anteriormente en el Boletín Oficial del Estado (20.10.2015), se publicó una Orden ministerial por la que se elevaba el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 30.000€ (antes fijado en 18.000€) que solo afectaba a las deudas aplazadas o fraccionadas de derecho público gestionadas por la Hacienda Pública Estatal pero no a las deudas tributarias derivadas de tributos cedidos cuya gestión recaudatoria corresponda a las Comunidades Autónomas

3.- DECLARACION DE RENTA 2015

A partir del próximo día 6 de abril ya se podrá solicitar el borrador y los

datos fiscales correspondientes a la declaración del IRPF, cuyo plazo de presentación será desde el 6 de abril de forma telemática (10 de mayo de forma presencial) hasta el 30 de junio. La cita previa se podrá solicitar desde el 4 de mayo al 29 de Junio.

Para realizar este trámite necesita saber el importe de la casilla 490 de la declaración del IRPF de 2014, así como el NIF y un número de móvil en el que se desee recibir el SMS con el número de referencia. Una vez recibido el código alfanumérico podrá acceder a sus datos fiscales a través de la sede electrónica de la AEAT, desde el Portal de Servicios Personalizados de Renta. Si dispone de certificado electrónico o de la Cl@ve Pin no necesitará realizar el trámite anterior.

Para precisar cuestiones de su declaración puede consultar el [Manual Renta 2015](#)

La Agencia Tributaria pone en marcha la próxima semana un nuevo sistema denominado 'Renta WEB' para la realización y presentación de la declaración de la renta de 2015, salvo los rendimientos de actividades económicas que deben presentarse con el programa Padre

Será la propia Agencia quien realizará a todos los contribuyentes, salvo los que estén en actividad económica (autónomos, profesionales entre otros), una propuesta de liquidación (borrador) que, según los casos, sólo habrá que confirmar o modificar. Esta predeclaración incluirá rendimientos que en ejercicios anteriores no permitía la elaboración del borrador.

Los borradores incorporarán también todos los rendimientos y ganancias patrimoniales; las rentas obtenidas por alquiler de viviendas y locales comerciales; las imputaciones de la renta presunta de quienes tengan más de ocho inmuebles; las ganancias patrimoniales sin retención, la cesión de derechos de imagen; o las plusvalías patrimoniales sin retención.

4.- LIMITACION DE PAGOS EN EFECTIVO A 2.500 €

Debo recordar, para que no caiga en el olvido que desde Octubre de 2012 existe una limitación de pagos y cobros en efectivo entre empresarios y profesionales, entre sí y con particulares, para importes superiores a 2.500 € (Circular Noviembre 2012). La Inspección Tributaria viene realizando un seguimiento a fin de detectar dichos incumplimientos que conllevan sanciones muy importantes que en muchos casos se incurre sin voluntad alguna de defraudación. De las actas incoadas que han sido recurridas ya ha sido dictada la primera Sentencia firme.

Sanción de 13.000 euros a una empresa de pinturas que abonó una factura en metálico por importe de casi 53.000 euros (TSJ La Rioja 1.12.2015)

“Conformidad a derecho de la sanción impuesta por la AEAT a una empresa de pinturas por abonar una factura por trabajos de pintura la cantidad de 52.998 euros en efectivo. Incumplimiento de las limitaciones a los pagos en efectivo prevista en el artículo 7.Dos L 7/2012. La ignorancia de las leyes no exime de su cumplimiento, y en este caso los preceptos aplicables no pueden considerarse complejos o que se necesite una especial preparación técnica para su comprensión”.